BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 214, fecha: lunes, 09 de Noviembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE 2026

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE ESTABLECEN SERVICIOS PARA LA HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por diversas organizaciones sindicales se ha convocado huelga general para el día 11 de noviembre de 2026, que comprende al personal incluido en sus respectivos ámbitos de convocatoria.

La convocatoria afecta al personal que presta servicios en esta Corporación en los términos que resulten de aplicación, por lo que resulta necesario determinar aquellos servicios municipales cuyo mantenimiento resulte imprescindible para garantizar los servicios esenciales de la comunidad, conciliando dicha garantía con el ejercicio del derecho fundamental de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española.

SEGUNDO. Examinados los distintos servicios que presta el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se consideran susceptibles de requerir una prestación mínima durante la jornada de huelga aquellos directamente relacionados con la atención de situaciones urgentes o inaplazables, la asistencia a personas especialmente vulnerables, la atención y cuidado de menores y las actuaciones que, por su naturaleza, no puedan demorarse hasta la finalización de la jornada de huelga.

TERCERO. La determinación de estos servicios mínimos se realiza atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad, limitando las dotaciones a las estrictamente indispensables y evitando mantener el funcionamiento ordinario de

los servicios cuando este no resulte imprescindible.

CUARTO. Con fecha 3 de noviembre de 2026, se procede a comunicar a los representantes sindicales municipales, a los siguientes sindicatos: CCOO y UGT y a las siguientes empresas concesionarias del servicio la propuesta de los servicios mínimos previstos:

- SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L, resulta ser la empresa concesionaria del servicio de Escuela Infantil municipal y SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (SAD).

- PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A, empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria.

- TECNICA AUXILIAR DE GESTION EMPRESARIAL S.A., empresa concesionaria del servicio de limpieza de edificios.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículo 28.2 de la Constitución Española, relativo al derecho de huelga y a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

- Artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto de las atribuciones residuales de la Alcaldía, sin perjuicio del análisis competencial específico que consta en el expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derecho de huelga y servicios esenciales.

El derecho de huelga constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española. Su ejercicio debe compatibilizarse con el mantenimiento de aquellos servicios esenciales de la comunidad cuya interrupción total durante la jornada pudiera producir perjuicios relevantes que no puedan ser razonablemente demorados.

En consecuencia, la fijación de servicios mínimos deberá limitarse a aquellas prestaciones que resulten estrictamente indispensables, sin perseguir el mantenimiento de la actividad ordinaria del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Servicios Sociales y Servicio de Ayuda a Domicilio.

La atención de determinadas situaciones de emergencia social y la asistencia domiciliaria a personas en situación de dependencia o especial vulnerabilidad pueden presentar necesidades que no resulten susceptibles de aplazamiento.

Por ello, se propone mantener exclusivamente la atención que tenga carácter

urgente o inaplazable y, respecto del Servicio de Ayuda a Domicilio, las prestaciones que hayan sido identificadas por los Servicios Sociales municipales como imprescindibles durante la jornada de huelga.

TERCERA. Escuela Infantil Municipal Cocoles.

La atención prestada en la Escuela Infantil Municipal afecta a menores de corta edad que requieren asistencia, vigilancia y cuidado continuados mientras permanezcan en el centro.

La Escuela dispone de cuatro unidades, destinadas a diferentes tramos de edad. Por ello, se propone una dotación limitada que permita prestar la atención mínima imprescindible, incluyendo las funciones de dirección, alimentación y atención educativa de los menores, sin pretender mantener el funcionamiento ordinario de la Escuela.

CUARTA. Conserjería de centros educativos.

Se considera necesario garantizar exclusivamente las actuaciones indispensables de apertura y cierre de los centros y aquellas otras que resulten imprescindibles para su funcionamiento básico durante la jornada.

QUINTA. Limpieza de edificios públicos.

Se propone limitar el servicio a las actuaciones imprescindibles de limpieza e higiene en instalaciones particularmente sensibles, concretamente el Centro Médico y de los CEIP Paco Rabal y Gloria Fuertes, sin mantener el servicio ordinario de limpieza del resto de dependencias municipales.

SEXTA. Brigada y servicios municipales.

Se propone mantener únicamente capacidad de respuesta ante incidencias o emergencias que no puedan demorarse hasta la finalización de la jornada de huelga, así como aquellas actuaciones indispensables que pudieran resultar necesarias en los centros educativos.

SÉPTIMA. Administración General y atención ciudadana.

La dotación propuesta se limita a garantizar una atención administrativa mínima para aquellas actuaciones que, por su naturaleza, puedan resultar inaplazables durante la jornada, sin que ello implique el funcionamiento ordinario de las oficinas municipales.

COMPETENCIA:

Corresponde a la Alcaldía el establecimiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Fijar los servicios mínimos para el día 11/11/2026 en que está convocada huelga, estableciendo la siguiente dotación de personal para su cumplimiento:

Servicio	Dotación mínima	Prestaciones indispensables
Servicios Sociales	1	Atención de situaciones de emergencia social que no admitan demora.
Administración General y Urbanismo	1	Atención administrativa mínima para actuaciones inaplazables.
Brigada / Servicios Municipales	1	Atención de emergencias o incidencias inaplazables y actuaciones indispensables en centros educativos.
Servicio de Ayuda a Domicilio	7	Atención de los usuarios cuyas prestaciones hayan sido consideradas inaplazables conforme al informe de Servicios Sociales incorporado al expediente.
Conserjería de colegios	1	Apertura y cierre de centros y actuaciones indispensables.
Limpieza de edificios públicos	3	Una persona para el Centro Médico y una para el CEIP Gloria Fuertes y una para el CEIP Paco Rabal, encargadas de las necesidades higiénicas especialmente aseos.
Escuela Infantil Municipal Cocoles	4	- Directora de la Escuela. - Un cocinero/a o ayudante de cocina - Aula mixta de alumnos de 0 a 2 años: 1 TEJI o Educador/a. - Aula mixta de alumnos de 1 a 3 años: 1 TEJI o Educador/a.

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en la sede electrónica de Villanueva de la Torre y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la concesionaria de los distintos servicios municipales y a los sindicatos con implantación municipal.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de la Torre, a 06 de noviembre de 2026. Fdo. La Alcaldesa Dª Sonsoles Rico Ordóñez

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: 1dea5f905864f8b4ef1bf713b0748c86ff499018